


## Resolución Gerencial N° 58-2026-MDP/GM


Pichari, 10 de marzo de 2026

### VISTOS:




El Informe N.°007-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 10 de febrero de 2026, el Informe N° 043-2026-MDP-/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de 16 de febrero del 2026, el Informe N.°276-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 17 de febrero de 2026; la Opinión Legal N° 120-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 19 de febrero de 2026; y demás documentos que en conjunto suman en un total de setenta y tres (73) folios, relacionados con la **aprobación del Plan de Trabajo de Liquidación de Oficio**, y;


### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante el Informe N.° 007-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 10 de febrero de 2026, el Gerente de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental se dirige al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, reiterando la necesidad de adoptar las acciones correspondientes para la preliquidación del Proyecto: “**CREACION DE LA CASA DE LA IDENTIDAD CULTURAL ASHANINKA EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N.°2490485; asimismo, recomienda la designación de un profesional técnico especializado, adscrito a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a fin de que elabore la preliquidación técnico financiera del referido proyecto, la cual deberá realizarse de oficio conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos establecidos, con el propósito de cumplir con las metas de la gestión municipal, considerando además que dicho proceso constituye un requisito indispensable para el cierre definitivo del proyecto;

Que, en merito a ello, mediante el Informe N.° 043-2026-MDP-/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, de 16 de febrero del 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la aprobación, vía acto resolutorio del **PLAN**

**DE TRABAJO DE LIQUIDACIÓN POR OFICIO**, con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **"CREACION DE LA CASA DE LA IDENTIDAD CULTURAL ASHANINKA EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2490485;

Que, mediante el **Informe N.º 276-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G**, de fecha **17 de febrero de 2026**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, el citado Plan de Trabajo, recomendando su aprobación;

Que, mediante **Opinión Legal N.º 120-2026-MDP-OGAJ/EPC**, del 19 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE Aprobar el **"Plan de trabajo de Liquidación de Oficio"**, del Proyecto: **"CREACION DE LA CASA DE LA IDENTIDAD CULTURAL ASHANINKA EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2490485; de acuerdo a la Directiva de Liquidación de Obra de la Municipalidad; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO**, con la finalidad de practicar la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **"CREACION DE LA CASA DE LA IDENTIDAD CULTURAL ASHANINKA EN PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2490485, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico y legal los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
GFSLP  
SOSLP  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/mepb

**PICHARI - VRAEM**

Página 2 | 2